



Referencia:	2024/00013574G
Procedimiento:	Bases y convocatorias Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024: LINEA DE SUBVENCIÓN:17.- Atención a familias del municipio en situación de riesgo de exclusión social con necesidades básicas de alimentación.
Interesado:	BANCOSOL ALIMENTOS
Representante:	DIEGO JOSE VAZQUEZ GARCIA
Bienestar Social	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364063544400061 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Asuntos Sociales con fecha se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2.024 y la modificación plan estratégico de subvenciones del ayuntamiento de Benalmádena 2024 (Área de Bienestar Social) aprobada en pleno ordinario en fecha 9 de agosto de 2024 en los siguientes términos :

OBJETO	17.- Programa GENERA OPORTUNIDADES
BENEFICIARIO	BANCO DE ALIMENTOS COSTAL DEL SOL BANCOSOL
C.I.F.	G92004993
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	25.000 € (VENTICINCO MIL EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	25.000 € (VENTICINCO MIL EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención, según el proyecto adjunto en su solicitud, son:

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas y/o unidades familiares del municipio en situación de riesgo de exclusión social y/o situación de vulnerabilidad.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Atender e Implicar a la población del municipio de Benalmádena, tanto a nivel social como económico, con el objeto de mejorar, desde un plano igualitario, la empleabilidad de las personas y/o unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social y/o situación de vulnerabilidad, a través de la realización de acciones formativas y talleres de empoderamiento.
PLAN DE ACCIÓN	Con la implementación de este programa de inclusión socio laboral dirigido a colectivos especialmente vulnerables se pretende atender las causas que originan la generación de excedentes alimentarios y las situaciones de exclusión social, además de sensibilizar a la sociedad hacia un



	<p>consumo y uso responsable de los alimentos. Dicho programa consistiría en el desarrollo de las siguientes actividades:</p> <p>ACTIVIDAD 1: Difusión del proyecto. Presentación del proyecto a los diferentes agentes sociales involucrados para generar sinergias entre los agentes implicados.</p> <p>ACTIVIDAD 2: Fase de acogida y recepción de las personas usuarias para la inclusión. Consiste en realizar un:</p> <ul style="list-style-type: none">-Diagnóstico individual en competencias, motivación e intereses.- Trabajo individual para determinar el objetivo profesional y las acciones a llevar a cabo de forma individual y/o grupal.- Itinerario profesional de las personas usuarias. <p>ACTIVIDAD 3: Acciones formativas y prácticas profesionales no laborales. El equipo de orientación laboral realizará un estudio de mercado para ver las acciones formativas a llevar a cabo que tengan mayor empleabilidad y tomará contacto con las empresas del sector para el desarrollo de las prácticas profesionales y ver las posibilidades de inserción laboral. Se pondrán en marcha las acciones formativas que se consideren pertinentes según las necesidades del sector empresarial y el perfil del alumnado.</p> <p>ACTIVIDAD 4: Itinerarios de tutorización, inserción y coaching. Participación en talleres de desarrollo de competencias y habilidades profesionales. En esta actividad se realizará:</p> <ul style="list-style-type: none">-Entrenamiento para desarrollar habilidades requeridas en el mercado laboral.-Conocimiento de los canales de búsqueda de empleo a través de las TIC, redes sociales, app, etc.-Roll play para focalizar las competencias, currículum creativos y simulacros de superación de entrevistas de trabajo, etc.-Autoanálisis: profesional, personal, de objetivos, del perfil profesional, competencias profesionales, actitudes y motivación para la búsqueda de empleo.-Talleres de Búsqueda Activa de Empleo: Herramientas y Recursos para la búsqueda de empleo (elaboración de currículum vitae y carta de presentación), preparación de procesos de
--	--



	<p>selección, conocimiento de recursos de empleo y formativos, competencias digitales (Certificado digital, gestiones y trámites telemáticos), análisis del mercado laboral para conocer las características y demandas del mercado laboral, etc...</p> <p>ACTIVIDAD 5: Desarrollo de intermediación laboral e informe de evaluación de impacto. Consiste en abrir, una vez concluido el proyecto, canales de acceso al empleo en las empresas. No sólo para el alumnado participante, sino para generar mecanismos de colaboración entre las empresas y las entidades colaboradoras con el objeto de asentar una línea abierta en el tiempo. Se pondrán también en contacto tanto a Agencias de colocación o Empresas de Trabajo Temporal como a participantes y personal de las entidades colaboradoras y Asociaciones implicadas en la zona. Por último, también se realizarán tareas de prospección empresarial y captación y gestión de ofertas, pretendiendo garantizar que las actuaciones sean satisfactorias para ambas partes una vez finalizada la intermediación.</p> <p>ACTIVIDAD 6: Seguimiento y evaluación del proyecto. Para el cumplimiento de objetivos y toma de medidas correctoras si fuese necesario.</p>
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">- Número de personas atendidas- Número de unidades familiares atendidas
OBJETO SOCIAL	<p>Objetivo General: Atendida e implicada la población del municipio de Benalmádena, a nivel social y económico. Objetivo específico: O.E.1: Atención a 40 personas, para la mejora de su empleabilidad, desde un plano igualitario para hombres y mujeres, a través de la realización de acciones formativas y talleres de empoderamiento.</p>
PROYECTO	<p>El Banco de Alimentos, a partir del año 2014, con decisión consciente, diversifica su actividad para atender las causas que originan la generación de excedentes alimentarios y las situaciones de exclusión social y, además de continuar e intensificar su programa de sensibilización de la sociedad por un consumo y uso responsable de los alimentos, desarrolla e implementa un programa de inclusión sociolaboral dirigido a los colectivos especialmente vulnerables.</p> <p>ACTIVIDAD 1: Difusión del proyecto.</p>



	ACTIVIDAD 2: Fase de acogida y recepción de las personas usuarias para la inclusión. ACTIVIDAD 3: Acciones formativas y prácticas profesionales no laborales. ACTIVIDAD 4: Itinerarios de tutorización, inserción y coaching. Participación en talleres de desarrollo de competencias y habilidades profesionales. ACTIVIDAD 5: Desarrollo de intermediación laboral e informe de evaluación de impacto. ACTIVIDAD 6: Seguimiento y evaluación del proyecto.
PERIDO DE EJECUCIÓN	Del 01/10/2024 al 31/01/2025.
PROGRAMA	GENERA OPORTUNIDADES

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

DOCUMENTACIÓN	
Solicitud debidamente cumplimentada.	X
Certificado titularidad de cuenta bancaria.	X
Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).	X
Estatutos.	X
Documentación relativa a la representación de la Asociación, y representante.	X
Memoria detallada del proyecto (Presupuesto y Justificación).	X
Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	X
Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.	X
Certificado AEAT acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	X
Declaración responsable que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales o tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena. (No obligatoria)	
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Autónoma (No obligatoria)	
Certificado inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía (No obligatoria)	
Resolución inscripción Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (No obligatoria)	



Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio 2.024.



La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será la Concejal- Delegada de Bienestar Social y Familias, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007998 de fecha 22/12/2023, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- La entidad ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta con número indicado más adelante, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria el beneficiario de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, se INFORMA INEQUÍVOCAMENTE FAVORABLE este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

“



Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/1509 y con fecha 10/09/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	17.- Programa GENERA OPORTUNIDADES
BENEFICIARIO	BANCO DE ALIMENTOS COSTAL DEL SOL BANCOSOL
C.I.F.	G92004993
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	25.000 € (VENTICINCO MIL EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489
CUENTA CORRIENTE	ES** 2103 0285 7100 3000 ****

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.



Ayuntamiento de Benalmádena

